

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PAJARA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2009.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

D. Juan Tomás Armas Alonso.

D. Pedro Armas Romero.

Dña. Rosa Bella Cabrera Noda.

D. Ramón Cabrera Peña.

D. Lázaro Cabrera Rodríguez.

Dña. Raquel Dacasa Gonzalves.

D. Carlos González Cuevas.

D. Antonio Jiménez Moreno.

Dña. Ruth Lupzik.

D. Antonio Olmedo Manzanares.

D. Pedro Pérez Rodríguez.

D. Aniceto Rodríguez Rodríguez.

Dña. Pilar Saavedra Hernández.

D. Farés Sosa Rodríguez.

D. Jesús M. Umpiérrez Cano.

AUSENTES:

D. Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por el ejercicio de su función representativa en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretario General.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil nueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía nº 151/2009, de 19 de enero.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA PRESEDENTE.

Se traen para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 15 de diciembre de 2008 y 14 de enero de 2009, de carácter extraordinario en ambos casos.

Formulada por la Presidencia la pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INSULARES DEL SUELO, EJERCICIOS 2003-2004, EFECTUADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Visto el informe de Fiscalización de los Patrimonios Públicos Municipales e Insulares del Suelo, ejercicios 2003-2004 aprobado por el Pleno de la Audiencia de cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008.

Resultando preciso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, por el Pleno de este Ayuntamiento se tome conocimiento de dicho informe.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2008, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, una vez expuestos, por los portavoces municipales, los pareceres en relación con el contenido del informe, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del “Informe de Fiscalización de los Patrimonios Públicos Municipales e Insulares del Suelo, ejercicios 2003-2004”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE ACTUACIÓN Y MEDIDAS EN PRO DEL EMPLEO REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).

Dada cuenta del escrito remitido por la Federación Canaria de Municipios, relativo a la *propuesta sobre actuación y medidas en pro del empleo*, que reza literalmente:

“En diciembre de 2007 existían en Canarias 139.081 parados, lo que supuso un incremento con respecto al mes de diciembre del año 2006 de 16.928 parados, y por tanto una tasa de crecimiento del 13,86%.

En abril de 2008 el número de desempleados en Canarias ascendió a 166.241, es por ello que, en tan sólo cuatro meses el número de parados ha aumentado en 27.160 personas, lo que ha supuesto una tasa de crecimiento con respecto a diciembre del año 2007 del 19,53%. Es decir, sólo en los primeros cuatro meses del año 2008 el número de parados ha aumentado cerca de 6 puntos porcentuales más que a lo largo de todo el ejercicio 2007.

Estos datos, unidos a la incertidumbre derivada de la crisis de las hipotecas, el aumento del precio de los alimentos y el alza del coste del petróleo, muestran claramente la necesidad de crear puestos de trabajos estables y de calidad, que atiendan a criterios sociales e igualitarios y que tengan como objeto principal el aumento del bienestar de todos los ciudadanos canarios.

Por todo ello, se hace necesario e imprescindible la actuación inmediata del Servicio Canario de Empleo, como Organismo con competencia en la materia, para la ejecución de programas, actuaciones y medidas inmediatas encaminadas a paliar los efectos del incremento en el número de desempleados de nuestro Archipiélago.

Por tanto, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Galdar, propone:

-Apoyar la iniciativa iniciada por el Ayuntamiento de Agüimes en relación a la necesidad de actuación del Servicio Canario de Empleo para disminuir el número de desempleados en Canarias y por tanto mejorar las condiciones de vida de los mismos, así como hacer llegar esta postura a:

- 1.- Servicio Canario de Empleo.*
- 2.- Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias.*
- 3.- Comisión de Empleo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM)”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2009, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la propuesta sobre actuación y medidas en pro del Empleo remitida por la Federación Canaria de Municipios e iniciada por el Ayuntamiento de Agüimes en relación a la necesidad de actuación del Servicio Canario de Empleo para disminuir el número de desempleados en Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias y a la Comisión de Empleo de la Federación Canaria de Municipios para su constancia y efectos.

CUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) RELATIVA A LA

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

Dada cuenta del escrito remitido por la Federación Canaria de Municipios relativo a la “*Conmemoración del Día Internacional para la erradicación de la pobreza*”, que reza literalmente:

“En el año 2000 los Jefes de Estado y Gobierno de 189 países firmaron en las Naciones Unidas una declaración por la que se comprometían, entre otros objetivos, a erradicar la pobreza extrema y el hambre en el mundo antes del año 2015. Desde entonces muy poco se ha avanzado, y ya son ocho años transcurridos desde la firma de la Declaración

La persistencia de la Pobreza y la desigualdad en el Mundo hoy no se puede justificar de ninguna manera, puesto que la brecha entre los empobrecidos y los enriquecidos sigue aumentando día a día.

Hoy, más de 3.000 millones de personas carecen de una vida digna a causa de la pobreza. El Hambre, la guerra, el SIDA, la esclavitud infantil, la depredación de la naturaleza, el desigual acceso a las tecnologías, los desplazamientos masivos y forzosos... son algunas de las caras de un mismo problema: una situación de desequilibrio e injusticia, en la que el 20% de la Humanidad disfruta del 80% de los recursos y de las riquezas del Planeta, mientras el 80% padece hambre y pobreza extrema.

Hoy, inmersos en un panorama de Crisis Mundial los Gobiernos y las Organizaciones Internacionales se plantean rescatar al sistema bancario y financiero; los Estados Unidos han aportado inicialmente 700.000 millones de dólares y los países de la Unión Europea más de 500.000 millones de dólares. Mientras, y según la ONU, para combatir el Hambre en el Mundo sólo haría falta 30.000 millones de dólares, pero esta realidad sigue sin respuesta, aún sabiendo que el Hambre es el primer problema y la mayor crisis que necesita resolver la Humanidad en la actualidad.

Ante esta realidad, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1.- Ratificar el contenido del Manifiesto elaborado por la Coordinadora Insular de Solidaridad de Gran Canaria, integrada por el Cabildo y 18 Ayuntamientos de la Isla, junto con la Coordinadora de ONGD'S, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Plataforma Pobreza Cero y la Red de Escuelas Solidarias.

2.- Reafirmar su adhesión a la Campaña Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a la exigencia de la cancelación de la Deuda Externa y a cuantas iniciativas se desarrollen para conseguir que los compromisos adquiridos en la Declaración del Milenio se conviertan en una realidad.

3.- Elevar las consideraciones expuestas al Gobierno de España, recordándole los compromisos adquiridos en el año 2000, y la necesidad de su cumplimiento.

ANEXO:
MANIFIESTO

La Coordinadora Insular de Solidaridad de Gran Canaria, integrada por el Cabildo y los Ayuntamientos, junto con la Coordinadora de ONGD's, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Plataforma Pobreza Cero y la Red de Escuelas Solidarias impulsan un programa de sensibilización orientado a **la denuncia de la situación de pobreza y de violación de los Derechos Humanos que sufre el 80% de la humanidad**. La persistencia de la pobreza y la desigualdad en el mundo de hoy no se puede justificar. Pese a los esfuerzos realizados durante décadas, la brecha entre ricos y pobres sigue aumentando.

Algunos hechos que debemos considerar:

- 1.000 millones de personas son víctimas del hambre.
- Cada 5 segundos muere de hambre un niño menor de 5 años.
- 3.000 millones de personas no disponen de agua potable, ni asistencia digna en salud, educación y servicios públicos.
- 400 millones de niños sufren la esclavitud infantil.
- 200 millones de personas padecen la emigración forzada.
- Un 70% de las personas que viven en la pobreza son mujeres.
- 2/3 de la población subsahariana mal vive con menos de 1 dólar al día.
- Las guerras provocadas y la violencia afectan a millones de personas en los países empobrecidos. Las fábricas de armas están en los países enriquecidos.
- 12 millones de personas malviven en campos de refugiados careciendo de lo más elemental para vivir.
- El cambio climático acelerado, que van a provocar consecuencias imprevisibles y que afectará a toda la humanidad. El desarrollo sostenible en el planeta está seriamente amenazado porque una quinta parte de la población mundial consume irresponsablemente, con la consecuente sobre explotación de los recursos naturales.

Estos hechos no se producen por casualidad ni por fenómenos naturales ¿Cuáles son las causas?. ¿Por qué se producen estas situaciones que suponen una tragedia para el género humano?.

-La hegemonía de un sistema económico y político neoliberal, de libre mercado, injusto, que empuja a la miseria al 80% de la humanidad y profundiza la brecha entre los países enriquecidos y los países empobrecidos.

-Unas relaciones comerciales injustas y desiguales donde las empresas multinacionales y las grandes potencias imponen sus condiciones a través de la OMC (Organización Mundial de Comercio).

-Una política económica y financiera que utiliza al BM (Banco Mundial), y al FMI (Fondo Monetario Internacional) y a los organismos internacionales al servicio de las grandes potencias y las multinacionales.

-El comercio de armamento controlado por los países enriquecidos.

-La existencia de una deuda externa que asfixia a los países empobrecidos.

-El expolio de los recursos naturales de los países del Sur por los países del Norte y las multinacionales.

-Las guerras provocadas, la violencia de los Derechos Humanos y la vulneración de la Legalidad Internacional.

.Un sistema financiero internacional que ha condenado al hambre, a la miseria y a la pobreza a 5.000 millones de personas, el 80% de la población mundial, que sólo dispone para malvivir del 20% de la riqueza mundial.

-Un uso irracional de los recursos energéticos que pone en peligro la existencia de la humanidad.

-El control de la información, de la investigación y del desarrollo tecnológico para las grandes potencias y empresas multinacionales y al servicio de la hegemonía de los países enriquecidos.

En definitiva, un sistema económico, político, financiero y social absolutamente perverso, injusto e inmoral.

Ante esta realidad es necesario la eliminación de las causas que provocan esta situación, fomentar las actitudes solidarias en la sociedad, crear estructuras de justicia, propiciar el desarrollo de los países empobrecidos, eliminar las situaciones de violencia y marginación, erradicar definitivamente la pobreza.

Luchar contra la pobreza, en sus distintas dimensiones, significar actuar contra la exclusión de las personas, a favor de las garantías de sus derechos económicos, sociales y culturales que se traducen en protección, trabajo digno, renta, salud y educación, poder, voz y medios de vida, en condiciones de igualdad. Es un compromiso irrenunciable e impostergable: toda la sociedad en su conjunto es responsable de su consecución.

Por todo ello es necesario cumplir el compromiso adquirido por los Gobiernos y Estados firmantes de la Declaración del Milenio de Naciones Unidas en el año 2000, respecto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como un primer paso, para erradicar el hambre y la pobreza.

Para ello es preciso avanzar en:

-Más acciones para el desarrollo, priorizando a los sectores sociales básicos, hasta alcanzar al menos el compromiso del 0,7% de los presupuestos de las instituciones públicas.

-Recursos desligados de intereses comerciales, orientados a los países más pobres y coherentes con los Objetivos del Milenio.

-Más coherencia en las diferentes políticas de nuestros gobiernos para que todas ellas contribuyan a la erradicación de la pobreza.

-Cancelar la deuda impagable: los países enriquecidos, el Banco Mundial y el FMI deben cancelar el 100% de la deuda de los países más empobrecidos.

-Deuda por Desarrollo: invertir los recursos liberados por la cancelación de la deuda de los países empobrecidos para alcanzar los Objetivos del Milenio.

-Cambiar las normas del comercio internacional que privilegian a los países enriquecidos y a sus negocios e impiden a los gobiernos de los países empobrecidos decidir cómo luchar contra la pobreza y proteger el medio ambiente.

-Eliminar las subvenciones que permitan exportar los productos de los países enriquecidos por debajo del precio de coste de producción, dañando el sustento de las comunidades rurales en los países empobrecidos.

-Proteger los servicios públicos de liberalizaciones y privatizaciones con el fin de asegurar los derechos a la alimentación, y de acceso al agua potable y a medicamentos esenciales.

-Favorecer el acceso a la tecnología por parte de los países menos desarrollados, de acuerdo a sus necesidades, para que puedan disfrutar de sus beneficios.

-Denunciar permanentemente las causas que originan esta tragedia y exigir el cambio en el modelo económico, político y social, a nivel internacional, al servicio del ser humano.

Es un deber político y moral de todas las personas, de todas las instituciones públicas y de toda la sociedad.

PARA QUE OTRO MUNDO SEA POSIBLE ES PRECISO NUESTRO COMPROMISO SOLIDARIO, PERMANENTE Y ORGANIZADO”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2009, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, previa intervención de apoyo formulada por el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Declaración Institucional remitida por la Federación Canaria de Municipio (FECAM) relativa a la conmemoración del Día Internacional para Erradicación de la Pobreza, en los mismo términos en los que ha sido formulada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su constancia y efectos.

QUINTO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO REFERIDA A “NO MÁS VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Dada cuenta de la Moción remitida por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio relativa a “no más Violencia de Género”, que reza literalmente:

“Ante la celebración el 25 de Noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, el Partido Popular de Ingenio quiere reiterar su firme compromiso en la lucha contra una de las peores lacras que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida anualmente a decenas de mujeres.

Los poderes públicos, las instituciones, las asociaciones y los ciudadanos, debemos involucrarnos, de manera conjunta, en la lucha contra el maltrato que sufren muchas mujeres. No podemos consentir que la violencia de género cada vez vaya a más en nuestro país.

En lo que llevamos de año 2008 ya se ha producido 60 asesinatos de mujeres. La legislatura anterior se saldó con la escalofriante cifra de 280 mujeres muertas, casi 50 más, que en la última legislatura del Gobierno Popular.

A pesar de que en la legislatura pasada se tomaron medidas para combatir esta lacra, como la aprobación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género el resultado ha sido desolador; faltan medios y recursos y su funcionamiento es manifiestamente mejorable, recayendo todo el peso en las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Sucesivos informes como el del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2006, el informe anual del Defensor del Pueblo (2006), o el de Amnistía Internacional reflejan la frustración de las expectativas generadas por la Ley, sus debilidades y cómo, tras cuatro años desde su entrada en vigor, las mujeres no están más protegidas ni se sienten mejor atendidas por las administraciones públicas.

Actualmente existen déficit de policías, de juzgados exclusivos de violencia de género, y los juzgados compartidos se muestran desbordados con el número de casos de violencia de género.

Asimismo, los informes para determinar el nivel de riesgo al que está sometida la víctima de violencia de género están resultando poco efectivos para determinar el grado de riesgo y las medidas a adoptar.

Considerando la gravedad de la situación y la necesidad inmediata de adoptar nuevas medidas que incidan de una forma más eficaz en la desaparición de la violencia de género, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España a que dedique los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2.- Instar al Gobierno de España a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, incidiendo especialmente en que estén formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas reales o potenciales.

3.- Instar al Gobierno de España a que incremente el número de Juzgados especializados en violencia de género, dotándolo de los medios de materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

4.- Instar al Gobierno de España a que despliegue en todo el territorio nacional las Oficinas de Atención víctimas y hacer efectiva la asistencia letrada inmediata.

5.- Instar al Gobierno de España a que revise el procedimiento informático de valoración de riesgo para víctimas de violencia de género con el fin de que sean más efectivo, homogéneo y ayude a disminuir el número de víctimas mortales.

6.- Instar al Gobierno de España a que en el marco de la Ley integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género incluya los planes de protección personalizados para víctimas de violencia de género.

7.- Remitir estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de Canarias y al Gobierno de Canarias para su apoyo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, una vez mostrado el apoyo a la moción por los portavoces municipales, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayor absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar la Moción remitida por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio relativa a “No más violencia de Género”, en los mismos términos en los que ha sido formulada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para su constancia y efectos.

SEXTO.- MOCIÓN REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DENUNCIA Y RECHAZO A LOS INJUSTIFICADOS Y DESPROPORCIONADOS ATAQUES DEL EJÉRCITO ISRAELÍ AL PUEBLO PALESTINO.

Dada cuenta del escrito remitido por la Federación Canaria de Municipios relativo a la “Denuncia y rechazo a los injustificados y desproporcionados ataques del ejército Israelí al pueblo palestino”, que reza literalmente:

“Es un deber de los países desarrollados y de la Comunidad Internacional denunciar públicamente los injustificados, injustos y desproporcionados ataques por parte del ejército Israelí al Pueblo Palestino, que ha causado cientos de muertos y heridos.

Igualmente debemos denunciar el silencio vergonzoso de las instituciones internacionales, cuando no su complicidad y su incapacidad para poner freno a esta nueva barbarie del gobierno de Israel.

Es por ello que debemos solicitar las siguientes propuestas:

PRIMERO.- La urgente paralización de los ataques.

SEGUNDO.- La autorización inmediata de la entrada de la ayuda humanitaria en la zona del conflicto.

TERCERO.- Llevar a cabo las acciones necesarias de reconstrucción de las infraestructuras que hagan posible el desarrollo de la vida diaria y atenúe el sufrimiento del pueblo Palestino.

CUARTO.- Que se exija a las instituciones nacionales e internacionales un pronunciamiento de condena y sanciones al estado de Israel.

QUINTO.- Instar a la Comunidad Internacional a trabajar de forma eficiente por lograr una solución definitiva, al ya largo conflicto que ha hecho que la población Palestina viva continuamente en una situación de sufrimiento y desplazados de sus legítimas tierras.

SEXTO.- Instar a las Instituciones Canarias como a la población civil a realizar acciones de información y movilizaciones en colaboración con otras organizaciones sociales, sindicales y políticas como denuncia de los hechos y en solidaridad con el Pueblo Palestino.

SÉPTIMO.- Que se de traslado a la presente moción al resto de los Ayuntamientos de Canarias, a través de la FECAM, solicitando su adhesión o pronunciamiento y darle traslados de los mismos al Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y Gobierno de España”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares para señalar que la formación que encabeza rechaza toda clase de violencia, aunque en el caso que nos ocupa habría que empezar por saber como es posible que un grupo terrorista como HAMAS llegue a ostentar el poder político de un pueblo y sustituir y suplantar a la Autoridad Nacional Palestina, a lo que debe añadir además que tampoco puede desconocerse u obviarse el derecho de cualquier Estado a defenderse de cualquier agresión que sufra en su soberanía terrorismo, como es el caso de Israel.

Don Carlos González Cuevas, Concejal de Coalición Canaria, manifiesta que deben ser rechazados los ataques desproporcionados del ejército israelí, si, pero no se puede dar cobertura a los terroristas de HAMAS.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la moción remitida por la Federación Canaria de Municipios mediante la que se denuncian y rechazan los injustificados y desproporcionados ataques del ejército Israelí al Pueblo Palestino.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA LOCAL DE PÁJARA.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad, de fecha 12 de noviembre de 2008, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Reglamento Interno de la Policía Local de Pájara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de 30 de abril de 2007.

RESULTANDO: Que, primeramente, se hace necesario adecuar el texto reglamentario municipal a la legislación estatal y autonómica sobrevenida, caso de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de las leyes autonómicas 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, y 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, en tanto han introducido modificaciones con alcance sobre la normativa legal preexistente, principalmente Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, caso de estructuración funcional de los diferentes empleos del Cuerpo de Policía Local y sus funciones (artículos 3, 6, 16 y 24 a 27 cuater inclusive de la propuesta de modificación).

RESULTANDO: Que, asimismo, se impone la corrección gramatical, técnica o jurídica de algunos preceptos del reglamento en vigor, caso de la propuesta de modificación referida a los artículos 8,9, 20,37 y 107.

RESULTANDO: Que, finalmente, la operatividad en el funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local exige la modificación de los artículos 19 (organización) y 77 (servicios en parejas) del Reglamento en vigor, el primero de ellos por cuanto se pretende flexibilizar la organización interna de forma que la Unidad Administrativa no sea de existencia preceptiva o necesaria sino una posibilidad que puede o no materializarse en función de las necesidades del propio servicio; y en cuanto al segundo de los preceptos a modificar, servicios en pareja, la modificación pretende de igual forma optimizar el servicio y su funcionamiento efectivo contemplando la realización de los servicios por el número de efectivos contemplando la realización de los servicios por el número de efectivos que en cada caso sean necesarios, al mismo tiempo que tipificando una serie de servicios con alcance de “numerus apertus”, en ambos casos, que deberán ser

realizados en pareja o de forma individual respectivamente, en definitiva, flexibilizar la organización del servicio por la Jefatura alterando la regla general previa de servicios en pareja, regla general que amén de ser escasamente operativa y difícilmente justificable desde la óptica de los fines de la seguridad pública está generando no pocos conflictos de interpretación.

RESULTANDO: Que si bien la modificación propuesta afecta a las potestades de organización del Ayuntamiento y por ello estaría en principio excluida de la obligatoriedad de negociación con la representación de los funcionarios, artículo 37.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, no es menos cierto que conforme al mismo precepto legal si tal modificación puede tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Policía Local, resultará procedente su negociación con las organizaciones sindicales representativas, negociación que resulta procedente por cuanto la propuesta de modificación del artículo 77 del Reglamento pudiera entenderse contraria a lo dispuesto en el vigente artículo 43.2 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación que se pretende.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación Reglamento Interno de la Policía Local de Pájara en los artículos que seguidamente se describen:

“ARTÍCULO 3.-RÉGIMEN JURÍDICO

El cuerpo de la Policía Local de Pájara y los funcionarios integrados en el mismo quedan sometidos a la legislación y demás normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación, así como al presente Reglamento y demás normas, acuerdos y pactos de ámbito municipal que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 6.-JEFATURA Y MANDO DEL CUERPO DE POLICÍA.

1.- La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Pájara se ejercerá por el Alcalde o en caso de delegación, por el Concejal que se determine.

2.- La Jefatura de la Policía será nombrada por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removida libremente de dichas funciones. El nombramiento habrá de recaer bien en el miembro del cuerpo que ocupe el empleo superior en el municipio, o bien en miembros de otros cuerpos de la policía local, que pertenezcan a otros municipios con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostenten, al menos, igual rango que el que ocupe el empleo superior de la propia plantilla. Cuando el Jefe designado proceda de otro municipio, estará en situación de servicio en otra administración con respecto al municipio de origen y conservará en éste la condición de

miembro del Cuerpo de la Policía Local. En cualquier caso el Jefe del Cuerpo debe pertenecer, como mínimo, al empleo de subinspector en la escala ejecutiva.

3.- El Alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al Jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de éste.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

1.-La Policía Local ejercerá las siguientes funciones:

- a) Policía Administrativa en relación con el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias.*
- b) La ordenación, señalización y dirección del tráfico en los distintos cascos urbanos, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En este sentido le corresponderá:
 - En encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales, así como los demás cometidos en orden a dar fluidez y seguridad al tráfico.*
 - La vigilancia del cumplimiento de las normas reguladoras del transporte, y el uso de los medios necesarios para el cumplimiento de éstas.*
 - La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.**
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad vial.*
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de Medio Ambiente, y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en esta materia.*
- e) Proteger a las autoridades de esta Corporación y dar custodia a los miembros de aquella que sean designados por la Alcaldía.*
- f) La vigilancia de los edificios, monumentos, parques y jardines, así como de todos los bienes que constituyan el patrimonio municipal.*
- g) La cooperación en los actos de representación corporativa, en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*
- h) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la LOFCS.*
- i) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública, participando en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.*

- j) *Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.*
- k) *Vigilar los espacios públicos.*
- l) *Colaborar con las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones, y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.*
- m) *Realizar las funciones de protección de la seguridad ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.*
- n) *Cooperar en la resolución de conflictos privados, siempre que fuere necesario.*
- ñ) *Cualquier otra función de policía, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico se les encomiende o atribuya.*

2.- Las actuaciones que practique la Policía Local respecto de la instrucción de atestados por accidentes de circulación y la realización de diligencias de prevención serán comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

3.- Además, y en el ámbito de la competencia municipal, especialmente:

-Policía Social: la atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación que afecten a los sectores más frágiles de la Sociedad.

-La asistencia al usuario turístico, especialmente en el deber de información, de conformidad con la normativa turística canaria.

-Policía ambiental.

-Policía urbanística.

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1.- Los miembros de la Policía Local con conocimiento de sus superiores ejercerán sus funciones en el término municipal de Pájara.

2.- Los miembros de la Policía Local de Pájara podrán actuar fuera del término municipal de Pájara, con conocimiento de sus superiores, en los siguientes casos:

- a) *Que sean requeridos por las autoridades competentes, y siempre en situaciones de emergencia.*
- b) *Que sean autorizados por el Alcalde, o por la persona en quien éste delegue.*
- c) *Que los servicios que se realicen fuera del propio municipio se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos Mandos inmediatos, y al mando del Alcalde del Municipio donde actuaren.*
- d) *Que continúen la persecución, iniciada en Pájara, de persona o personas que hayan cometido un delito, o deban ser identificados por la comisión de una falta. De esta actuación se dará cuenta a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes en el municipio donde se desarrolle la misma.*

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA: ESCALAS Y CATEGORÍAS.

1.- *En el cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Pájara podrán existir, ordenadas de mayor a menor, las siguientes escalas y empleos:*

a) *Escala Superior, que comprende los siguientes empleos:*

-Comisario Jefe, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

-Comisario, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

-Subcomisario.

Estos empleos se clasifican en el Grupo A, Subgrupo A1.

b) *Escala Ejecutiva, que comprende los siguientes empleos:*

-Inspector.

-Subinspector.

Estos empleos se clasifican en el Grupo A, Subgrupo A2.

c) *Escala Básica.*

-Oficial.

-Policía.

Estos empleos se clasifican en el Grupo C, Subgrupo C1.

2.- *Para el ascenso a los distintos empleos se exigirá además de los requisitos que determina la ley, estar en posesión de la titularidad que establece para los grupos correspondientes la normativa vigente sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y superar los cursos en la Academia Canaria de Seguridad que se establezcan en los planes de carrera profesional y que permitan el acceso a los empleos superiores.*

ARTÍCULO 19.- ORGANIZACIÓN.

El Cuerpo de Policía se organizará en Unidades Operativas, sin perjuicio de la posibilidad, cuando el servicio lo exija o permita, de la puesta en funcionamiento de una Unidad Administrativa.

La patrulla es la unidad básica de organización del Cuerpo, estando constituida de modo ordinario por dos componentes.

La Unidad Administrativa, cuando exista, tendrá su propia organización atendiendo a sus peculiaridades, aunque si las necesidades del servicio, de organización de cuadrantes y de turnos de trabajo lo demandan, podrán y deberá actuar de manera operativa.

ARTÍCULO 20.- ADSCRIPCIÓN DE OTRO PERSONAL A LA POLICÍA LOCAL.

El Servicio de la Policía Local podrá tener adscrito personal del Ayuntamiento, así como otro tipo de personal Técnico o de Oficios que se considere necesario y que realizará aquellas funciones propias de sus categorías respectivas, y que en ningún caso podrá realizar tareas policiales o que requieran la condición de Agente de la Autoridad.

Las disposiciones del presente Reglamento no son de aplicación a este personal si no que estará sometido al régimen administrativo o laboral que corresponda.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE COMISARIO JEFE.

Serán las siguientes:

- a) Asistir al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que les correspondan.*
- b) Ejercer el mando directo de las Unidades Operativas del Cuerpo y de los Servicios adscritos a la Jefatura.*
- c) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo a través de las estructuras jerárquicas establecidas y controlar el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.*
- d) Coordinar las actuaciones y funcionamiento de todos los Servicios del Cuerpo.*
- e) Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.*
- f) Prevenir las necesidades, definir objetivos, y preparar la planificación del gasto y la previsión de inversiones.*
- g) Elevar a sus superiores los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.*
- h) Disponer en lo que le corresponda, la elaboración anual de la memoria del servicio, y realizar el inventario anual de existencias de todo el material del Cuerpo, con expresión de su estado de conservación.*
- i) Con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, supervisar directamente mediante inspecciones generales o parciales, todo el personal y recursos a su cargo, respecto a instrucción, vestuarios, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando para que se encuentren siempre en perfecto estado.*

- j) Proponer, con carácter no vinculante, la incoación de procedimientos disciplinarios, así como, las distinciones que para los miembros del Cuerpo se determinen.*
- k) Periódicamente, al menos una vez al mes, se reunirá con sus inmediatamente inferiores jerárquicos u otros mandos que estime conveniente para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas al Cuerpo e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.*
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como por las resoluciones de la Alcaldía Presidencia, o en su caso, del Concejal Delegado, y por los acuerdos de la Corporación, reguladoras de la Policía Local.*
- m) Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE COMISARIO

Serán las siguientes.

- a) Sustituir al Comisario Jefe en caso de ausencia temporal.*
- b) Ejercer el mando de los sectores, zonas o distritos encomendados por el Comisario Jefe, conforme a las directrices que reciba de éste.*
- c) Cumplir los objetivos marcados por la Jefatura, procurando obtener el máximo rendimiento de los mandos y personal a su cargo.*
- d) Velar por el cumplimiento de las normas y de la disciplina de los mandos y subordinados de acuerdo con la normativa aplicable.*
- e) Recibir y ejecutar cuantas órdenes, servicios o directrices reciba de su Comisario Jefe.*
- f) Cualquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBCOMISARIO.

Serán las siguientes:

- a) Ejercer el mando de la unidad, coordinando el servicio de conformidad con las instrucciones de su superior inmediato.*
- b) Informar a su superior inmediato de aquellas materias relativas al buen gobierno de las Unidades, así como, asesorarle sobre todos los asuntos para los que fuere requerido.*
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.*

- d) *Ejercer las funciones que le delegue su superior inmediato.*
- e) *Efectuar la valoración anual de los Inspectores que de él dependan.*
- f) *Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL EMPLEO DE INSPECTOR.

a) Dirigir el grupo o departamento que de él dependa y coordinar el servicio de las unidades que comprenda de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

- b) Ejecutar los actos de toma y entrega del servicio, supervisando el mismo.*
- c) Ejecutar personalmente y velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.*
- d) Revisar, al menos una vez a la semana, antes de iniciar el servicio, al personal que de él dependa, así como, el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.*
- e) Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que prestan servicio los policías y mandos de que él dependan, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.*
- f) Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.*
- g) Controlar la utilización más radical del personal que de él dependa, de tal modo, que durante un turno del servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que la Policía Local tiene asignadas.*
- h) Auxiliar al mando superior que le corresponda, en su caso, en sus funciones y sustituirle en sus ausencias.*
- i) Mantener estrecho contacto con el personal a su cargo, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y los superiores jerárquicos.*
- j) Colaborar con los policías y mandos a su cargo, en las funciones especificadas en este Reglamento, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad si no hubiera otro responsable presente.*
- k) Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 BIS. FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBINSPECTOR.

Serán las siguientes:

- a) El mando de la Unidad que de él dependan y la coordinación de los policías a su cargo, de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.*
- b) Ejecutar personalmente y velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a los policías que de él dependan, siendo responsable ante su superior jerárquico de la correcta realización de los mismos.*
- c) Dar cuenta al responsable que le corresponda de los servicios meritorios que realice el personal que de él dependa, así como de las irregularidades que pudieran cometer.*
- d) Colaborar con los policías en la realización de las funciones estipuladas por estas normas, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad, si no hubiera presente otro mando responsable.*
- e) Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, el personal que de él dependa y el material encomendado, para su debida presentación y mantenimiento.*
- f) Supervisar los servicios encomendados a los policías a su cargo, así como, que éstos hagan una utilización correcta del material que les haya sido asignado.*
- g) Auxiliar en sus funciones al mando superior que le corresponda.*
- h) Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 TER. FUNCIONES DEL EMPLEO DE OFICIAL

- a) El mando de la patrulla que de él dependa y coordinar a los policías que comprenda de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.*
- b) Ejecutar personalmente y velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a las patrullas que de él dependan, siendo responsable ante su superior jerárquico de la correcta realización de éstos.*
- c) Dar cuenta al Subinspector que le corresponda de los servicios meritorios que realice el personal que de él dependa, así como, de las irregularidades que pudieran cometer.*
- d) Colaborar con los policías en la realización de las funciones estipuladas por el reglamento, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad, si lo hubiera.*

- e) *Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal que de él dependa y el material encomendado, para su debida presentación y mantenimiento.*
- f) *Supervisar los servicios encomendados a los policías a su cargo, así como, que éstos hagan un uso correcto del material asignado.*
- g) *Auxiliar en sus funciones al Subinspector que les corresponda.*
- h) *Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 CUARTER. FUNCIONES DEL EMPLEO DE POLICÍA

Serán las siguientes:

- a) *El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquellas que se les encomienda reglamentariamente, así como, las especificadas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.*
- b) *Dar cuenta, por escrito, de las intervenciones realizadas durante la prestación del servicio y, en todo caso, de las novedades habidas en los servicios puntualmente encomendados.*
- c) *Revisar diariamente, al inicio y final del servicio, el perfecto funcionamiento del material encomendado para el ejercicio de sus funciones, dando cuenta por escrito de las anomalías observadas.*
- d) *En virtud de la Ley de la Función Pública Canaria, cumplir las órdenes recibidas que se refieran al servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas. Si las órdenes fueran, a su juicio, contrarias a la legalidad, podrá solicitar la confirmación por escrito y, una vez recibida, podrá comunicar inmediatamente por escrito la discrepancia al jefe superior, no viéndose obligado a cumplirla si éste no la reitera por escrito. En ningún caso se cumplirán órdenes que impliquen la comisión de delito.*
- e) *Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y efectuar las solicitudes o reclamaciones utilizando los cauces reglamentarios y reflejando fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos.*
- f) *En caso de igualdad de empleo, asumir la iniciativa en la realización de los servicios, cuando se ostente la mayor antigüedad, salvo que por el Jefe del Cuerpo se efectúe otra designación.*
- g) *Ejercer las funciones y someter sus actuaciones a las Leyes estatales, autonómicas y normas locales.*

- h) Saludar reglamentariamente a las autoridades locales, autonómicas y estatales, símbolos e himnos en actos oficiales, mandos de su plantilla, así como cualquier ciudadano al que se dirijan.*

ARTÍCULO 37.- OBLIGACIÓN DE SALUDAR

Los Policías Locales están obligados a saludar:

- a) Al Alcalde y a cualquier miembro electo de la Corporación.*
- b) A los superiores jerárquicos del cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Entre los de igual categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y cortesía, teniendo en cuenta que el habitual tratamiento entre los miembros será de usted.*
- c) A los ciudadanos se dispensará un trato educado y cortés, usando siempre el tratamiento de usted.*

ARTÍCULO 77.- SERVICIOS GENERALES

1.- Los servicios de la Policía Local se realizarán con carácter general por unidades integradas por el número de componentes necesarios atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate en cada caso.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, los servicios de seguridad pública y otros de similar naturaleza, entre los que se incluyen en particular la presencia policial nocturna, las intervenciones operativas exigidas por la protección de personas o bienes, los espectáculos públicos y los servicios rurales (entendiendo por éstos los que se presten o desarrollen en el norte geográfico-Pájara, Toto, Ajuy, Cardón, La Pared y diseminados adyacentes- del municipio), se realizarán, en tanto en cuanto el número de efectivos lo permita, por unidades integrados por un mínimo de dos componentes.

3.- En todo caso, tendrán carácter unitario los servicios policiales de ordenación del tráfico, disciplina urbanística, oficinas, notificaciones y comunicaciones, presencia policial diurna, colegios, guarderías y centros públicos, y en general cualquier otro de similar naturaleza.

ARTÍCULO 107.- RETIRADA TEMPORAL DEL ARMA

1- El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, serán retirados con carácter temporal en los siguientes casos:

- a) Por impedimentos físicos sobrevenidos.*
- b) Como medida cautelar en asunto disciplinario relacionado con el uso del arma en tanto se sustancia la investigación o el expediente.*
- c) Por resolución de la Autoridad judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.*

- d) *Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta que se le asigne nueva guía.*
- e) *Por incumplimiento de la obligación de revista del arma en el plazo fijado hasta que la situación quede legalizada.*
- f) *Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa, de suspensión de empleo.*
- g) *Cuando se de otra situación que aconseje la retirada del armas por Jefatura.*

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 768/1981, de 10 de abril, sobre concesión de licencias y medidas de seguridad de armas que hayan de utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía de Ayuntamientos y Comunidad Autónoma, los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, sin necesidad de requerimiento previo al efecto, depositarán de forma inmediata el arma reglamentaria en la Jefatura siempre que por cualquier circunstancia se encuentren fuera de servicio, en particular en los casos de baja por enfermedad o accidente común o profesional”.

2.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer el mismo en el Tablón Municipal de Edictos para que cuantos estuvieran interesados puedan, en el plazo de treinta días hábiles, presentar cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente, teniendo presente que caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Resultando: Que la propuesta de modificación ha sido objeto de consulta, por dos veces, con la representación del personal funcionario del Ayuntamiento, con el resultado que obra en el expediente de su razón.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para manifestar que se debe aportar más información por la Concejalía Delegada del Área, todo ello a fin de poder mostrar la conformidad o disconformidad con la propuesta con mayor conocimiento de causa.

Don Pedro Armas Romero, Concejal Delegado de Seguridad, responde que desde que asumió el cargo se han detectado ciertas anomalías que son subsanables, entre otras, la organización del servicio, tal como se ha informado a esta Concejalía por especialistas en la materia y el punto de ficción con la Policía se encuentra en los denominados servicios en pareja que contempla el Reglamento vigente y el Convenio de los funcionarios, pero por la Secretaría del Ayuntamiento se puede informar al Pleno de que la modificación es perfectamente legal.

Previa anuencia de la Presidencia, el titular de esta Secretaría General, completando el requerimiento de información de la Concejalía Delegada, informa a la Corporación que la propuesta de modificación que se somete a la consideración del Pleno Municipal, a juicio de quien suscribe, se acomoda plenamente a la legislación vigente, pues aún cuando es cierto que el art. 77 de la propuesta de modificación puede implicar una alteración del Acuerdo colectivo de los funcionarios en ese punto,

no es menos cierto que la materia de que se trata (forma de prestación de los servicios de la Policía Local) es materia propia del Reglamento del Cuerpo y tal disposición reglamentaria municipal es expresión de las potestades normativa y de autoorganización del Ayuntamiento y, por lo tanto, no negociable con la representación funcionarial, habiéndose en cualquier caso consultado con dicha representación, a lo que debe añadirse que en la aparente contradicción entre la propuesta de modificación del art. 77 del Reglamento de la Policía y el Acuerdo de los Funcionarios lo que subyace realmente es una extralimitación de éste último por abordar cuestiones que no debieron ser objeto de negociación y acuerdo (las ya enunciadas potestades públicas municipales de autoorganización y normativa).

De nuevo Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, considera que es importante pero tiene poca información, por tanto ruega que se deje sobre la mesa con el fin de recabar mayor información.

Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que en la Comisión Informativa se planteó dejar el asunto sobre la Mesa, esa es la propuesta de Coalición Canaria, y ello porque es necesario el consenso con el Cuerpo de la Policía Local; por tanto su formación va a votar en contra.

Don Pedro Armas Romero, Concejal Delegado de Seguridad, expone nuevamente que la propuesta no tiene más finalidad que mejorar el servicio que se presta; si la propuesta de modificación no se aprueba, seguirán los servicios con los problemas de organización que ahora tenemos.

Abierto un segundo turno de intervenciones, Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, manifiesta que la cuestión requiere más estudio, nada más, y por ello se van a abstener en la votación.

Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, señala que se está pidiendo diálogo, nada más, y profundizar en el tema para ver si es posible llegar a un acuerdo.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, interviene para aclarar que el diálogo ya ha existido y mucho, pero se ha visto que no se quiere llegar a un acuerdo; si sería posible dar mayor información a los Concejales de la oposición, si lo precisan, pero no dialogar más con quien ya se ha hecho.

Don Ramón Cabrera Peña, portavoz del Grupo CCN-IF, manifiesta que no entiende que es lo que hay que estudiar, pues la propuesta está ahí y se trata de apoyarla o no.

Interviene de nuevo Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, señalando que la policía es indelegable, la debería de llevar directamente el Alcalde, con lo que se ahorrarían muchos malos entendidos y sería más eficaz.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, el Pleno, con seis (6) votos a favor (C.C. y Grupo Mixto-PP), y diez en contra (PSOE y CCN-IF), rechaza la misma.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con diez (10) votos a favor (PSOE y CCN-IF), cuatro (4) en contra (CC) y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local de Pájara en los artículos que seguidamente se describen:

“ARTÍCULO 3.-RÉGIMEN JURÍDICO

El cuerpo de la Policía Local de Pájara y los funcionarios integrados en el mismo quedan sometidos a la legislación y demás normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación, así como al presente Reglamento y demás normas, acuerdos y pactos de ámbito municipal que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 6.-JEFATURA Y MANDO DEL CUERPO DE POLICÍA.

1.- *La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Pájara se ejercerá por el Alcalde o en caso de delegación, por el Concejal que se determine.*

2.- *La Jefatura de la Policía será nombrada por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removida libremente de dichas funciones. El nombramiento habrá de recaer bien en el miembro del cuerpo que ocupe el empleo superior en el municipio, o bien en miembros de otros cuerpos de la policía local, que pertenezcan a otros municipios con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostenten, al menos, igual rango que el que ocupe el empleo superior de la propia plantilla. Cuando el Jefe designado proceda de otro municipio, estará en situación de servicio en otra administración con respecto al municipio de origen y conservará en éste la condición de miembro del Cuerpo de la Policía Local. En cualquier caso el Jefe del Cuerpo debe pertenecer, como mínimo, al empleo de subinspector en la escala ejecutiva.*

3.- *El Alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al Jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de éste.*

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

1.-*La Policía Local ejercerá las siguientes funciones:*

- a) *Policía Administrativa en relación con el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias.*
- b) *La ordenación, señalización y dirección del tráfico en los distintos cascos urbanos, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En este sentido le corresponderá:*

- *En encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales, así como los demás cometidos en orden a dar fluidez y seguridad al tráfico.*
 - *La vigilancia del cumplimiento de las normas reguladoras del transporte, y el uso de los medios necesarios para el cumplimiento de éstas.*
 - *La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.*
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad vial.*
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de Medio Ambiente, y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en esta materia.*
- e) Proteger a las autoridades de esta Corporación y dar custodia a los miembros de aquella que sean designados por la Alcaldía.*
- f) La vigilancia de los edificios, monumentos, parques y jardines, así como de todos los bienes que constituyan el patrimonio municipal.*
- g) La cooperación en los actos de representación corporativa, en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*
- h) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la LOFCS.*
- i) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública, participando en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.*
- j) Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.*
- k) Vigilar los espacios públicos.*
- l) Colaborar con las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones, y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.*
- m) Realizar las funciones de protección de la seguridad ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.*
- n) Cooperar en la resolución de conflictos privados, siempre que fuere necesario.*
- ñ) Cualquier otra función de policía, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico se les encomiende o atribuya.*

2.- Las actuaciones que practique la Policía Local respecto de la instrucción de atestados por accidentes de circulación y la realización de diligencias de prevención serán comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

3.- Además, y en el ámbito de la competencia municipal, especialmente:

-Policía Social: la atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación que afecten a los sectores más frágiles de la Sociedad.

-La asistencia al usuario turístico, especialmente en el deber de información, de conformidad con la normativa turística canaria.

-Policía ambiental.

-Policía urbanística.

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1.- Los miembros de la Policía Local con conocimiento de sus superiores ejercerán sus funciones en el término municipal de Pájara.

2.- Los miembros de la Policía Local de Pájara podrán actuar fuera del término municipal de Pájara, con conocimiento de sus superiores, en los siguientes casos:

a) Que sean requeridos por las autoridades competentes, y siempre en situaciones de emergencia.

b) Que sean autorizados por el Alcalde, o por la persona en quien éste delegue.

c) Que los servicios que se realicen fuera del propio municipio se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos Mandos inmediatos, y al mando del Alcalde del Municipio donde actuaren.

d) Que continúen la persecución, iniciada en Pájara, de persona o personas que hayan cometido un delito, o deban ser identificados por la comisión de una falta. De esta actuación se dará cuenta a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes en el municipio donde se desarrolle la misma.

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA: ESCALAS Y CATEGORÍAS.

1.- En el cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Pájara podrán existir, ordenadas de mayor a menor, las siguientes escalas y empleos:

a) Escala Superior, que comprende los siguientes empleos:

-Comisario Jefe, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

-Comisario, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

-Subcomisario.

Estos empleos se clasifican en el Grupo A, Subgrupo A1.

b) *Escala Ejecutiva, que comprende los siguientes empleos:*

- Inspector.
- Subinspector.

Estos empleos se clasifican en el Grupo A, Subgrupo A2.

c) *Escala Básica.*

- Oficial.
- Policía.

Estos empleos se clasifican en el Grupo C, Subgrupo C1.

2.- Para el ascenso a los distintos empleos se exigirá además de los requisitos que determina la ley, estar en posesión de la titularidad que establece para los grupos correspondientes la normativa vigente sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y superar los cursos en la Academia Canaria de Seguridad que se establezcan en los planes de carrera profesional y que permitan el acceso a los empleos superiores.

ARTÍCULO 19.- ORGANIZACIÓN.

El Cuerpo de Policía se organizará en Unidades Operativas, sin perjuicio de la posibilidad, cuando el servicio lo exija o permita, de la puesta en funcionamiento de una Unidad Administrativa.

La patrulla es la unidad básica de organización del Cuerpo, estando constituida de modo ordinario por dos componentes.

La Unidad Administrativa, cuando exista, tendrá su propia organización atendiendo a sus peculiaridades, aunque si las necesidades del servicio, de organización de cuadrantes y de turnos de trabajo lo demandan, podrán y deberá actuar de manera operativa.

ARTÍCULO 20.- ADSCRIPCIÓN DE OTRO PERSONAL A LA POLICÍA LOCAL.

El Servicio de la Policía Local podrá tener adscrito personal del Ayuntamiento, así como otro tipo de personal Técnico o de Oficios que se considere necesario y que realizará aquellas funciones propias de sus categorías respectivas, y que en ningún caso podrá realizar tareas policiales o que requieran la condición de Agente de la Autoridad.

Las disposiciones del presente Reglamento no son de aplicación a este personal si no que estará sometido al régimen administrativo o laboral que corresponda.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE COMISARIO JEFE.

Serán las siguientes:

- a) Asistir al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado en el ejercicio de las funciones de planificación, organización, coordinación y control que les correspondan.*
- b) Ejercer el mando directo de las Unidades Operativas del Cuerpo y de los Servicios adscritos a la Jefatura.*
- c) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo a través de las estructuras jerárquicas establecidas y controlar el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.*
- d) Coordinar las actuaciones y funcionamiento de todos los Servicios del Cuerpo.*
- e) Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.*
- f) Prevenir las necesidades, definir objetivos, y preparar la planificación del gasto y la previsión de inversiones.*
- g) Elevar a sus superiores los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.*
- h) Disponer en lo que le corresponda, la elaboración anual de la memoria del servicio, y realizar el inventario anual de existencias de todo el material del Cuerpo, con expresión de su estado de conservación.*
- i) Con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, supervisar directamente mediante inspecciones generales o parciales, todo el personal y recursos a su cargo, respecto a instrucción, vestuarios, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando para que se encuentren siempre en perfecto estado.*
- j) Proponer, con carácter no vinculante, la incoación de procedimientos disciplinarios, así como, las distinciones que para los miembros del Cuerpo se determinen.*
- k) Periódicamente, al menos una vez al mes, se reunirá con sus inmediatamente inferiores jerárquicos u otros mandos que estime conveniente para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas al Cuerpo e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.*
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como por las resoluciones de la Alcaldía Presidencia, o en su caso, del Concejal Delegado, y por los acuerdos de la Corporación, reguladoras de la Policía Local.*

m) Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE COMISARIO

Serán las siguientes.

- a) Sustituir al Comisario Jefe en caso de ausencia temporal.*
- b) Ejercer el mando de los sectores, zonas o distritos encomendados por el Comisario Jefe, conforme a las directrices que reciba de éste.*
- c) Cumplir los objetivos marcados por la Jefatura, procurando obtener el máximo rendimiento de los mandos y personal a su cargo.*
- d) Velar por el cumplimiento de las normas y de la disciplina de los mandos y subordinados de acuerdo con la normativa aplicable.*
- e) Recibir y ejecutar cuantas órdenes, servicios o directrices reciba de su Comisario Jefe.*
- f) Cualquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBCOMISARIO.

Serán las siguientes:

- a) Ejercer el mando de la unidad, coordinando el servicio de conformidad con las instrucciones de su superior inmediato.*
- b) Informar a su superior inmediato de aquellas materias relativas al buen gobierno de las Unidades, así como, asesorarle sobre todos los asuntos para los que fuere requerido.*
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.*
- d) Ejercer las funciones que le delegue su superior inmediato.*
- e) Efectuar la valoración anual de los Inspectores que de él dependan.*
- f) Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL EMPLEO DE INSPECTOR.

- a) Dirigir el grupo o departamento que de él dependa y coordinar el servicio de las unidades que comprenda de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.*

- b) *Ejecutar los actos de toma y entrega del servicio, supervisando el mismo.*
- c) *Ejecutar personalmente y velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.*
- d) *Revisar, al menos una vez a la semana, antes de iniciar el servicio, al personal que de él dependa, así como, el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.*
- e) *Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que prestan servicio los policías y mandos de que él dependan, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.*
- f) *Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.*
- g) *Controlar la utilización más radical del personal que de él dependa, de tal modo, que durante un turno del servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que la Policía Local tiene asignadas.*
- h) *Auxiliar al mando superior que le corresponda, en su caso, en sus funciones y sustituirle en sus ausencias.*
- i) *Mantener estrecho contacto con el personal a su cargo, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y los superiores jerárquicos.*
- j) *Colaborar con los policías y mandos a su cargo, en las funciones especificadas en este Reglamento, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad si no hubiera otro responsable presente.*
- k) *Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 BIS. FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBINSPECTOR.

Serán las siguientes:

- a) *El mando de la Unidad que de él dependan y la coordinación de los policías a su cargo, de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.*
- b) *Ejecutar personalmente y velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a los policías que de él dependan, siendo responsable ante su superior jerárquico de la correcta realización de los mismos.*

- c) *Dar cuenta al responsable que le corresponda de los servicios meritorios que realice el personal que de él dependa, así como de las irregularidades que pudieran cometer.*
- d) *Colaborar con los policías en la realización de las funciones estipuladas por estas normas, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad, si no hubiera presente otro mando responsable.*
- e) *Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, el personal que de él dependa y el material encomendado, para su debida presentación y mantenimiento.*
- f) *Supervisar los servicios encomendados a los policías a su cargo, así como, que éstos hagan una utilización correcta del material que les haya sido asignado.*
- g) *Auxiliar en sus funciones al mando superior que le corresponda.*
- h) *Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 TER. FUNCIONES DEL EMPLEO DE OFICIAL

- a) *El mando de la patrulla que de él dependa y coordinar a los policías que comprenda de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos.*
- b) *Ejecutar personalmente y velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a las patrullas que de él dependen, siendo responsable ante su superior jerárquico de la correcta realización de éstos.*
- c) *Dar cuenta al Subinspector que le corresponda de los servicios meritorios que realice el personal que de él dependa, así como, de las irregularidades que pudieran cometer.*
- d) *Colaborar con los policías en la realización de las funciones estipuladas por el reglamento, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad, si lo hubiera.*
- e) *Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal que de él dependa y el material encomendado, para su debida presentación y mantenimiento.*
- f) *Supervisar los servicios encomendados a los policías a su cargo, así como, que éstos hagan un uso correcto del material asignado.*
- g) *Auxiliar en sus funciones al Subinspector que les corresponda.*
- h) *Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio de su cargo.*

ARTÍCULO 27 CUARTER. FUNCIONES DEL EMPLEO DE POLICÍA

Serán las siguientes:

- a) El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquellas que se les encomienda reglamentariamente, así como, las especificadas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.*
- b) Dar cuenta, por escrito, de las intervenciones realizadas durante la prestación del servicio y, en todo caso, de las novedades habidas en los servicios puntualmente encomendados.*
- c) Revisar diariamente, al inicio y final del servicio, el perfecto funcionamiento del material encomendado para el ejercicio de sus funciones, dando cuenta por escrito de las anomalías observadas.*
- d) En virtud de la Ley de la Función Pública Canaria, cumplir las órdenes recibidas que se refieran al servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas. Si las órdenes fueran, a su juicio, contrarias a la legalidad, podrá solicitar la confirmación por escrito y, una vez recibida, podrá comunicar inmediatamente por escrito la discrepancia al jefe superior, no viéndose obligado a cumplirla si éste no la reitera por escrito. En ningún caso se cumplirán órdenes que impliquen la comisión de delito.*
- e) Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y efectuar las solicitudes o reclamaciones utilizando los cauces reglamentarios y reflejando fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos.*
- f) En caso de igualdad de empleo, asumir la iniciativa en la realización de los servicios, cuando se ostente la mayor antigüedad, salvo que por el Jefe del Cuerpo se efectúe otra designación.*
- g) Ejercer las funciones y someter sus actuaciones a las Leyes estatales, autonómicas y normas locales.*
- h) Saludar reglamentariamente a las autoridades locales, autonómicas y estatales, símbolos e himnos en actos oficiales, mandos de su plantilla, así como cualquier ciudadano al que se dirijan.*

ARTÍCULO 37.- OBLIGACIÓN DE SALUDAR

Los Policías Locales están obligados a saludar:

- a) Al Alcalde y a cualquier miembro electo de la Corporación.*
- b) A los superiores jerárquicos del cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Entre los de igual*

categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y cortesía, teniendo en cuenta que el habitual tratamiento entre los miembros será de usted.

- c) A los ciudadanos se dispensará un trato educado y cortés, usando siempre el tratamiento de usted.*

ARTÍCULO 77.- SERVICIOS GENERALES

1.- Los servicios de la Policía Local se realizarán con carácter general por unidades integradas por el número de componentes necesarios atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate en cada caso.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, los servicios de seguridad pública y otros de similar naturaleza, entre los que se incluyen en particular la presencia policial nocturna, las intervenciones operativas exigidas por la protección de personas o bienes, los espectáculos públicos y los servicios rurales (entendiendo por éstos los que se presten o desarrollen en el norte geográfico-Pájara, Toto, Ajuy, Cardón, La Pared y diseminados adyacentes- del municipio), se realizarán, en tanto en cuanto el número de efectivos lo permita, por unidades integrados por un mínimo de dos componentes.

3.- En todo caso, tendrán carácter unitario los servicios policiales de ordenación del tráfico, disciplina urbanística, oficinas, notificaciones y comunicaciones, presencia policial diurna, colegios, guarderías y centros públicos, y en general cualquier otro de similar naturaleza.

ARTÍCULO 107.- RETIRADA TEMPORAL DEL ARMA

1- El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, serán retirados con carácter temporal en los siguientes casos:

- a) Por impedimentos físicos sobrevenidos.*
- b) Como medida cautelar en asunto disciplinario relacionado con el uso del arma en tanto se sustancia la investigación o el expediente.*
- c) Por resolución de la Autoridad judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.*
- d) Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta que se le asigne nueva guía.*
- e) Por incumplimiento de la obligación de revista del arma en el plazo fijado hasta que la situación quede legalizada.*
- f) Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa, de suspensión de empleo.*
- g) Cuando se de otra situación que aconseje la retirada del armas por Jefatura.*

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 768/1981, de 10 de abril, sobre concesión de licencias y medidas de seguridad de armas que hayan de utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía de Ayuntamientos y Comunidad Autónoma, los miembros del Cuerpo de la Policía

Local del Ayuntamiento de Pájara, sin necesidad de requerimiento previo al efecto, depositarán de forma inmediata el arma reglamentaria en la Jefatura siempre que por cualquier circunstancia se encuentren fuera de servicio, en particular en los casos de baja por enfermedad o accidente común o profesional”.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer el mismo en el Tablón Municipal de Edictos para que cuantos estuvieran interesados puedan, en el plazo de treinta días hábiles, presentar cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente, teniendo presente que caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- A los mismos efectos dispuestos en el apartado precedente, notifíquese el presente acuerdo a las organizaciones sindicales representantes de los funcionarios presentes en la Junta de Personal.

OCTAVO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACUERDO DE LA COTMAC DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008 REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PREVISTA EN EL APARTADO PRIMERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL MISMO ÓRGANO EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006 Y REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE JANDIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe-propuesta de los Servicios Jurídicos para la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, referente al levantamiento de la suspensión prevista en el apartado primero del acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión de fecha 20 de junio de 2006 y referente a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 12 de diciembre de 2008, que reza literalmente:

“Dando cumplimiento al artículo 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, se interesa elaboración de informe que determine las posibles medidas de actuación respecto al ACUERDO adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife y mediante el cual se levanta la suspensión prevista en el apartado Primero del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión de 20 de julio de 2006 (BOC nº 243, de 18 de diciembre) por el transcurso del plazo máximo establecido, entendiéndose definitivamente aprobado el PRUG del Parque Natural de Jandía respecto del área del Puertito de la Cruz, quedando clasificados dichos ámbitos como Suelo Rústico de Protección Paisajística de Camping y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

A) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *-Cuando se aprueba la construcción del Puertito de la Cruz, el suelo de su espacio viene delimitado por el Planeamiento Municipal de los años 83 y 89 como suelo urbano, al margen de la zona que ya ocupaban las edificaciones presentes.*
- *Con la elaboración del PRUG, en el mismo sólo se considera como urbano al suelo que ya ésta edificado mientras el resto del suelo del Puertito se considera como suelo rústico protegido.*
- *Tras dos años de suspensión del mentado acuerdo, por la COTMAC se levanta la misma entendiendo definitivamente aprobado el PRUG respecto de las formulaciones efectuadas sobre el área del Puertito de la Cruz quedando clasificados sus ámbitos como suelo rústico protegido y limitando el suelo urbano al que ya está suficientemente consolidado por la edificación.*
- *Considerando que esta Administración siempre ha manifestado oposición a la clasificación efectuada por la COTMAC en el PRUG y, teniendo en cuenta que la misma va más allá de sus competencias invadiendo las de este propio Organismo y las del Cabildo de Fuerteventura al ir en contra tanto del PGOU como del PIOF.*
- *Evidentemente al tratarse de un procedimiento de materia urbanística y, en concreto, del planeamiento, será el Pleno del Ayuntamiento quien deba autorizar la posibilidad de interponer recurso, todo ello en cumplimiento del artículo 22.2.c) y 22.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con los artículos 50.17 y 50.20 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de las Entidades Locales) que regulan las competencias del Pleno.*

B) CONCLUSIONES

-Visto el contenido del precedente apartado, en orden a seguir manteniendo en vía judicial la postura ratificada en la previa vía administrativa, este letrado entiende razonable la interposición de recurso contencioso administrativo contra el citado Acuerdo, todo ello sin perjuicio de que, tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

-Será el Pleno quien tiene la competencia para aprobar el ejercicio de tales acciones”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Acordar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo de la COTMAC de fecha 31 de octubre de 2008 y mediante el cual se levanta la suspensión prevista en el apartado Primero del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión de 20 de julio de 2008 (BOP nº 243, de 18 de diciembre) por el transcurso del plazo máximo establecido, entendiendo definitivamente aprobado el

PRUG del Parque Natural de Jandía respecto del área del Puertito de la Cruz, quedando clasificados dichos ámbitos como Suelo Rústico de Protección Paisajística de Camping y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

Segundo.- Conferir la representación y defensa ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a Don Manuel de León Corujo, Procurador de los Tribunales y a Dña. Aranzazu Encina González, Letrada del Ayuntamiento, respectivamente, para instar las acciones que competan contra el Acuerdo de la COTMAC que se pretende impugnar, a fin de incoar el oportuno procedimiento judicial.

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES 2007 A 2010 Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SU SUSCRIPCIÓN.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 19 de enero de 2009, que reza literalmente:

“Recibido escrito del Servicio de Gestión perteneciente a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración del Gobierno de Canarias, con R.E. nº 16.546 de 23 de diciembre de 2008, referente a la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales y particularmente los Servicios Sociales Generales, indicando que para reforzar dicho sistema y agilizar la gestión se prevé dos líneas de financiación mediante la aprobación de una Addenda al Convenio del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, suscrito en el año 2007, entre el Ayuntamiento de Pájara y la Viceconsejería de referencia, el cual se adjunta a esta propuesta.

En dicho escrito se relacionan las cuantías de las subvenciones por cada uno de los nuevos proyectos a financiar y a incluir en la Addenda, y este Ayuntamiento se compromete a la colaboración en materia de Servicios Sociales y, en particular, en menores y familia, siempre dentro de sus competencias y funciones de acuerdo con la legalidad vigente.

A la vista de dicho escrito que también se adjunta a esta propuesta, para acceder a los nuevos fondos es necesario, además de la presentación de la documentación oportuna, la autorización expresa del pleno para la firma de dicha Addenda, por lo que

SE PROPONE AL PLENO,

1.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de la Addenda al Convenio del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales suscrito en 2007.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, así como al Departamento de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de

debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de la Addenda al Convenio del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales suscrito en 2007.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, así como al Departamento de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE DOTAR DE MÁS MEDIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).

Dada cuenta de la propuesta remitida por la Federación Canaria de Municipios, relativa a “Dotar de más Medios a la Dirección General de Urbanismo”, que reza literalmente:

El Urbanismo en general, y en Canarias en especial, se ha convertido en una tarea solo apta para especialistas. La tramitación de un Plan General requiere la aplicación de numerosísimas normas: Texto Refundido en la Ley de Suelo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Reglamento Canario de procedimiento de los instrumentos de ordenación y Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, Ley de Patrimonio, Reglamento de Planeamiento Estatal y un largo e interminable listado.

Para la redacción de un Plan General de Canarias, además de tener en cuenta la amplia legislación citada en parte, hay que considerar todo el planeamiento de rango superior que afecte al municipio en cuestión. Así, las Directrices de Ordenación General y del Turismo y las otras sectoriales que próximamente se irán aprobando; el Plan Insular de que se trate; Normas y Planes de los Espacios Naturales situados en el Municipio y Planes Territoriales Especiales y Parciales. También ha de ser valorada la presencia en el territorio a ordenar de Bienes de Interés Culturales en sus diversas categorías.

A lo anterior hay que sumar que los Planes Generales deben ser informados por una larga lista de administraciones tanto pertenecientes al Estado, a la Comunidad Autónoma, como a la Administración Local.

El control final del cumplimiento de toda la legislación y su tramitación corre a cargo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. Hay que destacar también que la mayoría de los planes están integrados por, al menos, tres voluminosos documentos que son el avance, el documento de tramitación o de aprobación inicial y el documento de aprobación provisional o definitiva.

El departamento de Política Territorial encargado de la tramitación final de todos los planes de la provincia de Las Palmas cuenta en la actualidad con sólo un aparejador, cuatro arquitectos, tres abogados y un administrativo, alguno de ellos casi siempre recién llegados, pues la renovación de algunos de estos puestos es continua debido a que muchos no soportan la presión y el intenso volumen de trabajo.

Tenga en cuenta que este personal además de realizar los informes para el control de la legalidad final de los planes tanto generales como parciales, también lo hacen respecto de las revisiones, de las modificaciones y las declaraciones estructurales de determinados sectores. También son ellos los encargados de informar las autorizaciones en zonas de servidumbre de costa y cualquier consulta e informe que se les demande para la ejecución de todos los asuntos que afecten al territorio.

Así pueden pasar tranquilamente varios años hasta que se resuelva cualquier iniciativa, ya sea la de crear un nuevo espacio industrial o rehabilitar un edificio histórico en ruinas.

En estos momentos de crisis, el funcionamiento de la Administración, del sector público, para generar inversiones y recursos y para facilitar la iniciativa privada, debe ser el objeto número uno de la acción política, y para ello es necesario contar con el soporte legal que permita estas actuaciones, llámese Plan General de Ordenación, Plan Territorial, etc.

Dado que consideramos imprescindible el funcionamiento de un órgano supramunicipal, como es la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para que coordine las iniciativas que tengan que ver con el uso del territorio, y que además vigile, controle y marque pauta homogéneas y garantistas de los usos de nuestros frágiles y escasos territorios insulares y teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa la sección técnica de la Dirección General de Urbanismo.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Presidente del Gobierno Canario y al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, una mayor dotación de personal técnico para la Dirección General de Urbanismo.

SEGUNDO.- Que a través de la FECAM se haga llegar la presente moción a todos los Ayuntamientos del archipiélago, con el ruego de que la aprueben sus respectivos Plenos si así lo consideran conveniente.

Pasada la propuesta a votación del Pleno del Ayuntamiento la misma resulta aprobada por unanimidad”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2009, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención

alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Presidente del Gobierno Canario y al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, una mayor dotación de personal técnico para la Dirección General de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su constancia y efectos.

DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión de fecha 10 de diciembre de 2008, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 19 de enero de 2009, se han dictado 280 Decretos, concretamente los que van desde el número 5738 al 6017 y desde el 01 al 151, ambos inclusive, correspondientes a los años 2008 y 2009, respectivamente.

DÉCIMOSEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

12.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OBRA SOCIAL (INSTALACIÓN DE CINCO ELEMENTOS ESCULTURALES CONSISTENTES EN VASIJAS DE BARRO O ARCILLA).

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Caja Insular de Ahorros de Canarias para el establecimiento de una Obra Social (Instalación de cinco elementos esculturales consistentes en vasijas de barro o arcilla).

Por el Sr. Alcalde Presidente se justifica la necesidad de la urgencia del pronunciamiento del Pleno de la Corporación en orden a la adecuación inmediata de los espacios públicos para que mejore su presencia física, consistente en la instalación de cinco elementos esculturales de vasijas de barro o arcilla.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2009, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Caja Insular de Ahorros de Canarias para el establecimiento de una Obra

social consistente en la instalación de cinco elementos esculturales de vasijas de barro o arcilla.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

12.2.-CREACIÓN DEL FICHERO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA “VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS”.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Policía, Seguridad y Emergencia, de fecha 20 de enero de 2009, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Plan de Seguridad en Edificios Públicos del Municipio de Pájara, impulsado por esta Concejalía Delegada al amparo de subvención otorgada por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias.

Resultando: Que la efectiva puesta en marcha del Plan que nos ocupa precisa, entre otras autorizaciones y requisitos, de la creación del correspondiente fichero de titularidad pública a efectos de dar cumplimiento a la regulación contenida en la legislación de protección de datos.

Resultando: Que en acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001 fueron aprobadas las Normas Reguladoras de los Ficheros de Tratamiento Automatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Pájara, Normas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 42 de 6 de abril de 2001.

Considerando: Que conforme al art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la creación de ficheros de titularidad pública precisa de la aprobación de disposición general publicada en el Boletín Oficial correspondiente, precepto legal complementado a tal efecto en los arts. 52 y 53 del Reglamento para el desarrollo de la citada ley (Real Decreto 1720/ 2007, de 21 de diciembre), que vienen a exigir la adopción de acuerdo del Pleno Municipal con el contenido fijado en el art. 54 del mismo reglamento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la creación del fichero de titularidad pública del Ayuntamiento de Pájara “Videovigilancia de Edificios Públicos” con el siguiente contenido:

- 1.- IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FICHERO: Videovigilancia de Edificios Públicos.
- 2.- FINALIDAD: Video vigilancia de edificios públicos.
- 3.- USOS PREVISTOS: Seguridad de edificios públicos.

- 4.- *COLECTIVO DE PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Usuarios de edificios y dependencias públicas.*
- 5.- *PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS: Grabación de Imágenes.*
- 6.- *ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS: Identificación física de personas.*
- 7.- *CESIONES Y COMUNICACIONES DE DATOS: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- 8.- *ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Jefatura de la Policía Local de Pájara.*
- 9.- *UNIDAD O SERVICIO ANTE EL QUE EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Jefatura de la Policía Local. Unidad de Videovigilancia de Edificios Públicos.*
- 10.- *NIVEL DE SEGURIDAD: Medio.*

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablón Municipal de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.-Cumplimentada dicha publicación, proceder a la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se justifica la necesidad de la urgencia del pronunciamiento del Pleno de la Corporación en orden a la creación inmediata del fichero de titularidad pública del Ayuntamiento “Videovigilancia de Edificios Públicos”, en orden a posibilitar el funcionamiento de dicho sistema.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Acordar la creación del fichero de titularidad pública del Ayuntamiento de Pájara “Videovigilancia de Edificios Públicos” con el siguiente contenido:

- 1.- **IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FICHERO:** Videovigilancia de Edificios Públicos.
- 2.- **FINALIDAD:** Video vigilancia de edificios públicos.
- 3.- **USOS PREVISTOS:** Seguridad de edificios públicos.
- 4.- **COLECTIVO DE PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:** Usuarios de edificios y dependencias públicas.
- 5.- **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** Grabación de Imágenes.
- 6.- **ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS:** Identificación física de personas.

7.- CESIONES Y COMUNICACIONES DE DATOS: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Jefatura de la Policía Local de Pájara.

9.- UNIDAD O SERVICIO ANTE EL QUE EJECUTAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Jefatura de la Policía Local. Unidad de Videovigilancia de Edificios Públicos.

10.- NIVEL DE SEGURIDAD: Medio.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablón Municipal de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.-Cumplimentada dicha publicación, proceder a la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

12.3.- REQUERIMIENTO DE PAGO DEL PRECIO Y DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A LA ENTIDAD GARDENKIT, S.L. DE LA PARCELA 1A-9, FINCA REGISTRAL 15.252 DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA.

Dada cuenta del expediente incoado en orden al requerimiento de pago del precio y resolución del contrato de compraventa a la Entidad Gardenkit, S.L. de la parcela 1A -9, Finca Registral 15.252, del ámbito del Plan Parcial La Lajita.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 20 de enero de 2009, que reza literalmente:

“A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- Tramitado expediente para la enajenación, mediante procedimiento negociado, de las parcelas denominadas 1A-1, 1A-2, 1A-3, 1 A-4, 1 A-5, 1A-6, 1A-7, 1 A-8, 1A-9, 1B-2, 4B-2 y 2C-2 sitas en el ámbito del Plan Parcial La Lajita, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.937/2004, de 30 de diciembre, previa delegación del Pleno Municipal a tal efecto en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2004, se declara válida la licitación y se acuerda enajenar las parcelas de propiedad municipal que se señalan a continuación a la entidad mercantil GARDENKIT, S.L., por el precio y forma de pago que se especifica para cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y undécima, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió dicho procedimiento de enajenación, declarando desierta la enajenación del resto de parcelas.

- PARCELA 1 A-1.Finca Registral núm. 15.244. Precio 800.860'00 €. Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2005. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 1 A-4. Finca Registral núm.15.247. Precio 998.291'20 €. Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2009. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 1 A-5. Finca Registral núm. 15.248. Precio 800.860'00 €. Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2006. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 1 A-8. Finca Registral núm. 15.251. Precio 661.120'00 €. Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2007. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 1 A-9. Finca Registral 15.252. Precio 859.456'00 €. Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2008. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

PARCELA 1 B-2. Finca Registral núm. 15.210. Precio 317.517'46 € (417.951'80 € - Carga urbanística que grava la finca 100.134'34 €). Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 4 B-2. Finca Registral núm. 15.221. Precio 185.019'68 € (243.581'40 € - Carga urbanística que grava la finca 58.561'72 €). Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2010. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

- PARCELA 2 C-2. Finca Registral núm. 15.226. Precio 376.951'87 € (496.273'86 € - Carga urbanística que grava la finca 119.321'99 €). Forma de Pago: 5% a la adjudicación y firma de la escritura de compra, el resto con anterioridad al 31 de diciembre de 2011. Garantía del aplazamiento del pago: condición resolutoria.

II.- En fecha 19 de enero de 2009 la Sra. Interventora Accidental da traslado a la Secretaría General, en cuanto Servicio de Patrimonio, de informe en el que hace constar que la entidad adjudicataria ha procedido al abono del precio de adjudicación en los términos de la Resolución de adjudicación, esto es, en el acto de formalización de escritura pública de compraventa ha abonado el precio total de las fincas registrales núm. 15.244 (Parcela 1 A-1) y 15.248 (Parcela 1 A-5), así como el 5% del precio de adjudicación del resto de fincas y en el ejercicio 2007 abonó el precio restante del 5% relativo a la finca registral núm. 15.251 (Parcela 1 A-8), pero no ha abonado el resto del precio correspondiente a la finca registral núm. 15.252 (Parcela 1 A-9), una vez abonado el 5 % del mismo en el acto de formalización en escritura pública de la compraventa, por lo que fijado el total en 859.456'00 €, resta el abono de 816.483'20 €, siendo de aplicación la condición resolutoria pactada.

III.- Se emite informe jurídico sobre la procedencia de la condición resolutoria y procedimiento legal a seguir.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de tramitación del expediente administrativo para la enajenación de las fincas de titularidad municipal señaladas en el antecedente primero, relativo a la naturaleza

jurídica de los contratos celebrados por una Administración pública, en cuanto administrativos o privados, recoge como contrato privado los de compraventa sobre bienes inmuebles, previniendo el apartado 1 de l artículo 9 del citado texto normativo que “ Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defectos de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas “. El apartado tercero del mismo precepto dice “ El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción “

Por tanto, adjudicadas la parcelas de titularidad municipal a la entidad GARDENKIT S.L. como resultado de un procedimiento tramitado conforme a las normas del derecho administrativo, el contrato de compraventa del bien patrimonial es un contrato de carácter privado, que se rige en sus efectos y extinción, consecuencia ésta última de la resolución por falta de pago del precio que se plantea, por las normas del derecho privado.

Según los términos de Resolución de Alcaldía núm 4.937/2004, de 30 de diciembre, en virtud de la cual se acordó la enajenación de parcelas de titularidad municipal descritas en el apartado de antecedentes a favor de la entidad GARDENKIT, S.L., el abono del precio correspondiente a la Parcela 1 A-9, finca registral nº 15.252, determinado en 859.456´00 €, se realizaría aportando el 5 por 100 en el momento de formalización de la escritura pública de compraventa ante Notario, parte del precio que se abonó a la Administración Municipal debidamente tal como consta en la escritura pública protocolizada en fecha 16 de febrero de 2005, dinero pagado que constituye parte del precio total entregado a cuenta, y el resto, 816.483´20 €, con anterioridad a 31 de diciembre de 2008, estableciéndose como garantía del aplazamiento del pago la condición resolutoria.

Asimismo, en la escritura pública de compraventa se contempla la condición resolutoria: “ Expresamente se estipula, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de se Reglamento, que la falta de pago del precio aplazado en el tiempo convenido dará lugar de pleno derecho a la resolución de la compraventa, recuperando el vendedor el dominio de la finca objeto de la venta y haciendo suyas las cantidades recibidas del comprador en concepto de indemnización de daños y perjuicios “. Dicha condición resolutoria se establece de forma individual para cada una de las parcelas enajenadas, de forma que la misma podrá instarse por el impago de cada una de ellas, sin afectar a la compraventa del resto.

El artículo 1.504 del Código Civil establece que “ En la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiera estipulado que por falta de pago del precio en el

tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aun después de expirado el término, ínterin no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el juez no podrá concederle nuevo término “. Dicho precepto es complemento del artículo 1124, precepto esté último que contempla como causa de resolución de las obligaciones recíprocas en caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe, con incidencia específica a la compraventa de bienes inmuebles, por lo que para el éxito de la facultad resolutoria se exige no sólo el requisito del impago del precio por el comprador y la práctica del requerimiento del artículo 1.504 del Código Civil, sino también la concurrencia de los requisitos que para el ejercicio de la del 1.1 24 considera indispensables la jurisprudencia, STS 16 noviembre de 1998 “ Es doctrina reiterada emanada de las sentencias de esta Sala, la que establece que los presupuestos necesarios para el éxito de lo dispuesto en el art. 1504 en relación al art. 1124 del CC, son los siguientes: a) La reciprocidad de las prestaciones convenidas; b) la exigibilidad de las mismas; c) la observancia por el reclamante de lo de su incumbencia; d) la voluntad manifiesta de la parte adversa a no satisfacer su obligación y e) requerimiento resolutorio como expresión formal del acto volitivo del vendedor de dar por resuelto el contrato”.

En cuanto a la exigibilidad de las prestaciones convenidas, tal como se expuso con anterioridad el abono del precio que resta, excluido el 5 por 100 del mismo que ya ha sido pagado, de la finca registral 15.252 debía producirse con anterioridad al día 31 de diciembre de 2008, por lo que se da la nota de certidumbre acerca de la fecha de vencimiento de la obligación de pago del precio y al término fijado la misma es exigible.

Asimismo, la Administración Municipal ha dado debido cumplimiento a sus obligaciones, en este caso, entrega de la finca objeto de enajenación a la entidad GARDENKIT S.L., tal como se constata en la escritura pública formalizada a efectos de la compraventa.

En relación con la voluntad manifiesta de la parte adversa a no satisfacer su obligación, según doctrina jurisprudencial “ es suficiente con que se frustre el fin del contrato para la otra parte, que haya un incumplimiento inequívoco y objetivo, sin que sea preciso una tenaz y persistente resistencia obstativa al cumplimiento, bastando frustrar, como ya se dice , las legítimas aspiraciones de la contraparte siempre que tal conducta del incumplidor no represente dejar de cumplir prestaciones accesorias o complementarias (SSTS de 5 de noviembre de 1989, 21 de febrero 2007, entre otras). Tal como declara el Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de julio de 2007, “ Para un ente administrativo, y más si tiene carácter representativo, como ocurre con los entes locales, resulta de gran importancia el cumplimiento de los plazos que imponen las normas de procedimiento administrativo y financiero en garantía de los intereses públicos ligados a la recta y eficaz utilización de los bienes y recursos disponibles para la comunidad vecinal “.

Para que se produzca la resolución por el incumplimiento del comprador del pago del precio es trámite indispensable que el vendedor requiera al comprador notarial o judicialmente, exigiendo la jurisprudencia que el requerimiento resolutorio debe de haberse efectuado de forma válida, por todas Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo núm. 705/2008 de 11 de julio, “ (...) cuyas exigencias de requerimiento judicial o notarial repite la sentencia de 16 de febrero de 2000 (RJ 2000/1158), en definitiva un requerimiento en el sentido de declaración de voluntad unilateral y recepticia encaminada a la resolución del contrato por impago del precio –sentencia de 20 de junio de 2000 – porque el impago genera la resolución , una vez hecho el requerimiento judicial o notarial –sentencia de 30 de abril de

1996 -.- En definitiva, que el requerimiento a que se refiere el artículo 1504 presupone la expresión formal del acto volitivo del vendedor de dar por resuelto el contrato de compraventa, por el incumplimiento por el comprador del pago del precio, como había recogido la sentencia de 9 de marzo de 1990 y habiéndose recogido en muchas sentencias que el requerimiento del artículo 1504 del Código Civil tiene el valor de una estimación referida al pago del precio, sino a que se allane el comprador a resolver la obligación y a no poner obstáculo a este modo de extinguirla que señaló la sentencia de 18 de octubre de 1994. “

En todo caso, la jurisprudencia ha declarado la validez de aquellos requerimientos en los que se condiciona la resolución al pago de un plazo, por todas STS núm. 849/2007, de 23 de julio (RJ 2007/4702), “ esta modalidad de requerimiento, subordinando la resolución del contrato al pago de la cantidad adeudada del precio en el plazo que se le marca, está admitida por una reiterada jurisprudencia (SSTS 1.6.87, 27.4.88, 6.3.90, 6.11.91, 27.2.99) que lo califica como << acto jurídico complejo integrado, en su fin principal, por una declaración unilateral de voluntad a la que la Ley anuda un efecto resolutorio contractual condicionado, es decir, que la finalidad última, que es el ejercicio de la resolución, se debe supeditar, en un sentido técnico-jurídico, o se debe subordinar al cumplimiento de un acto concreto, el pago por el deudor comprador >>

La facultad resolutoria puede ejercitarse mediante una declaración no sujeta a forma, dirigida a la otra parte, produciendo sus efectos sin necesidad de contar con el consentimiento de ésta, aunque en caso de no admitirla la contraparte serán los Tribunales los que examinen la adecuación a Derecho de dicha resolución contractual, pero sin que hasta la sentencia deje de producir efectos. El vendedor recupera la plenitud de facultades sobre lo vendido y si transmite a tercero éste puede quedar afectado por el pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales civiles que conozcan del caso, salvo que esté protegido por los efectos de la buena fe en los términos que legalmente se establezcan.

Si bien el presente contrato de compraventa fue aprobado por la Alcaldía-Presidencia por delegación del Pleno Municipal, corresponde al Pleno la competencia para las enajenaciones patrimoniales que estando prevista en el Presupuesto, su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como cuando no estén previstas en el presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060'52 euros, requisito que concurre en el presente caso, debiendo ser éste órgano el que adopte el acuerdo de resolución contractual.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Requerir a la representación de la entidad mercantil GARDENKIT, S.L. el pago del precio que resta de la Parcela 1 A-9, finca registral núm 15.252, sita en el ámbito del Plan Parcial La Lajita, término municipal de Pájara, enajenada a su favor mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.937/2004, de 30 de diciembre, previa delegación del Pleno Municipal a tal efecto en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2004, que asciende a ochocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (816.483'20 €), en tanto vencido el plazo para el abono del mismo el día 31 de diciembre de 2008, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo.

Segundo.- Dar por resuelto el contrato de compraventa con la entidad GARDENKIT S.L de la Parcela 1 A-9, sita en el ámbito del Plan Parcial La Lajita, en caso de no proceder al abono del precio de compraventa en el plazo concedido al efecto, por impago del precio aplazado, en los términos expresados en la estipulación Tercera Bis .4 de la escritura pública de compraventa formalizada en fecha 16 de febrero de 2005, ante Doña María Paz Samsó de Zárate, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, al número doscientos noventa y cuatro de su protocolo, recuperando el Ayuntamiento de Pájara el pleno dominio de la finca identificada, consignando como indemnización de daños y perjuicios la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (42.972'80 €), importe ya recibido en concepto de pago a cuenta del precio de la finca enajenada.

Tercero.- Practicar los requerimientos de los acuerdos primero y segundo vía notarial, en los términos exigidos por el artículo 1.504 del Código Civil.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal del presente acuerdo a los efectos que procedan”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se justifica la necesidad de la urgencia del pronunciamiento del Pleno de la Corporación en orden a dar cumplimiento al informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos ante el impago producido.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2009, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Requerir a la representación de la entidad mercantil GARDENKIT, S.L. el pago del precio que resta de la Parcela 1 A-9, finca registral núm 15.252, sita en el ámbito del Plan Parcial La Lajita, término municipal de Pájara, enajenada a su favor mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.937/2004, de 30 de diciembre, previa delegación del Pleno Municipal a tal efecto en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2004, que asciende a ochocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (816.483'20 €), en tanto vencido el plazo para el abono del mismo el día 31 de diciembre de 2008, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo.

Segundo.- Dar por resuelto el contrato de compraventa con la entidad GARDENKIT S.L de la Parcela 1 A-9, sita en el ámbito del Plan Parcial La Lajita, en caso de no proceder al abono del precio de compraventa en el plazo concedido al efecto, por impago del precio aplazado, en los términos expresados en la estipulación Tercera Bis .4 de la escritura pública de compraventa formalizada en fecha 16 de febrero de 2005, ante Doña María Paz Samsó de Zárate, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, al número doscientos noventa y cuatro de su protocolo,

recuperando el Ayuntamiento de Pájara el pleno dominio de la finca identificada, consignando como indemnización de daños y perjuicios la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (42.972'80 €), importe ya recibido en concepto de pago a cuenta del precio de la finca enajenada.

Tercero.- Practicar los requerimientos de los acuerdos primero y segundo vía notarial, en los términos exigidos por el artículo 1.504 del Código Civil.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal del presente acuerdo a los efectos que procedan.

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

En este punto, con la venia del Sr. Alcalde Presidente, se ausenta la Concejala Dña. Rosa Bella Cabrera Noda.

13.1.- De Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, que comunica que se va a convocar Junta de Portavoces para el próximo día 5 de febrero, para tratar, entre otros, la adopción de acuerdos referentes a la veda de la lapa, establecimiento de tasas por el uso de instalaciones deportivas y corrales del Barranco del Ciervo.

13.2.- De Don Antonio Olmedo Manzanares, que por escrito formula los siguientes ruegos y preguntas:

“1.- Siempre pensé que, por muchos motivos, la venta de las parcelas de La Lajita se podía haber realizado mucho mejor. Una de las razones para mi rechazo, era que el Comprador, podía consolidar la venta de unas parcelas, las mejores, dejando de pagar otras. A finales de 2008, Gardenkit, tenía que efectuar un pago importante. Quisiera saber, si éste se ha realizado y cuanto era el importe, pregunta que el acuerdo adoptado en esta sesión ha contestado a la misma.

2.- Después del despilfarro, la amputación de lo importante. Se ha suprimido el Cross de Pájara. ¿Cuánto costaba este evento?.

Don Jesús M. Umpiérrez Cano, Concejel Delegado de Deportes, responde que este Ayuntamiento no se ha negado a realizar el Cross. Había una reducción de presupuesto tanto del Ayuntamiento como del Cabildo, que se lo redujo más de la mitad; sólo se ha dicho que tenían que adaptarse al presupuesto que había y se ha intentado que se celebrara y ha sido la Delegación la que ha dicho que no se puede hacer con ese dinero.

3.- Hace años que rogaba en Pleno, por la reparación de las escaleras, prolongación del Paseo Marítimo hacia el muelle, tras la Iglesia nueva. Ya entonces, era imposible su uso, descalzos o con un liviano calzado. Hoy es un desastre absoluto. Buena ocasión para arreglarla, con el regalo de Reyes, de la aportación de fondos del Gobierno Central. Inútil es señalar la importancia de esta vía, frecuentada, diariamente, por muchos turistas y vecinos.

RUEGO al Sr. Alcalde ordene su arreglo.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, responde que se toma nota para resolver el problema cuanto antes.

4.- *¿Cuándo se prevén aprobar los presupuestos de este ejercicio?*

Don Rafael Perdomo Betancor, contesta que se llevarán en breve, al Pleno de la Corporación.

5.- *Esta misma semana, creo que el Lunes, en una televisión, entrevistaron a un señor, damnificado por la falta de pago de Gesturpa. Contaba que le debían más de 400.000 €, deuda que le había obligado a cerrar su pequeña empresa, a desatender a sus acreedores y a tener en vía ejecutiva su propia casa y la nave de la industria. RUEGO se eviten hechos que conduzcan a pasear, a nuestro Ayuntamiento, por las televisiones o la prensa, denigrando nuestra imagen.*

PREGUNTO ¿cuándo se van a someter, a aprobación, las Cuentas de Gesturpa?

Don Antonio Jiménez Moreno, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Servicios, Parques, Jardines y Viviendas, responde que Gesturpa no le debe ni un céntimo de euro a esa persona; se debía a otra empresa y es ésta la que debe a ese Señor.

13.3.- De Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, que manifiesta en primer lugar que en cuanto al Cross, la Delegación no da la misma versión.

13.4.- De Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, que ruega del Ayuntamiento se optimice la recaudación de recursos públicos como consecuencia del uso de bienes públicos, caso del Kiosco de Bicicletas de Solana-Matorral, el kiosco de la Plaza de Morro Jable o los Mercadillos de Morro Jable y Costa Calma, a lo que el Sr. Alcalde contesta que tiene entendido que por los Mercadillos ya cobra el Ayuntamiento.

13.5.- De Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, que pregunta para cuando de verdad se van a licitar los sectores de Playas, a lo que el Sr. Alcalde contesta que en cuanto se obtengan todas las autorizaciones que hacen falta de otras Administraciones.

13.6.- De Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, que pregunta por la situación de la empresa CLUSA y sus trabajadores y como afecta al servicio que presta el Ayuntamiento, a lo que Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, contesta que el Ayuntamiento está pagando a la empresa antes incluso de que los plazos legales transcurran, pero la realidad es que la difícil situación de la empresa en lo económico va más allá de sus relaciones con este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.